Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.	Vive el Turismo Verde en Sopetrán

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	15/09/2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO (S) Y CARGO DE QUIEN ELABORA EL ESTUDIO PREVIO:	MARITZA ELENA CARRILLO MUNERA. SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MINIMA CUANTIA
OBJETO CONTRACTUAL O NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)	"SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA PERSONAL DE LA POLICIA ADSCRITO A LA ESTACIÓN LOCAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN – ANTIOQUIA DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN 202400000006540",
CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS:	202400000006540
NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOPETRAN
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO.	
PRESUPUESTO OFICIAL:	CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP. ($48.500.000).
CDP	No 0766 DEL 06 DE JUNIO DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009.
DENOMINACIÓN DEL RUBRO:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
PLAN DE DESARROLLO:	VIVE SOPETRAN 2024 – 2027.
LÍNEA ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO:	LÍNEA ESTRATEGICA: NRO 4 - VIVE NUESTRA GESTIÓN TERRITORIAL
COMPONENTES:	SEGURIDAD CIUDADANA
PROGRAMAS:	INCLUSIÓN SOCIAL
PROYECTOS:	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Sopetrán, en cumplimiento de sus fines misionales, fundamenta la presente contratación en los principios rectores de la función pública consagrados en la Constitución Política de Colombia. El Artículo 2 de la Carta Magna establece como fines esenciales del

Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Asimismo, determina que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En este escenario legal, los alcaldes municipales ostentan la condición de primera autoridad de policía dentro de su jurisdicción, correspondiéndoles la carga institucional de liderar, presidir y articular las estrategias operativas orientadas a salvaguardar el orden público, la seguridad territorial y el bienestar ciudadano.

Para viabilizar este mandato, la Administración Municipal dispone en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación de la iniciativa priorizada denominada “IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN”, identificada con la Ficha BPIN No. 202400000006540. Este instrumento de planificación materializa los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal “VIVE SOPETRÁN”, sirviendo como eje para la destinación de recursos e intervenciones focalizadas en la prevención del delito, el fortalecimiento de la justicia local y el apoyo logístico a los organismos de seguridad.

La necesidad de fortalecer la presencia institucional en Sopetrán responde a una compleja realidad socio-territorial. Por su ubicación estratégica en la subregión del Occidente Antioqueño y su consolidación como corredor de conectividad vial y destino turístico masivo, el municipio afronta problemáticas complejas de orden público y convivencia. La zona registra vulnerabilidades asociadas al accionar e intimidación de Grupos Armados Organizados (GAO) y Estructuras Delincuenciales Organizadas (EDO) con presencia en la subregión, los cuales buscan instrumentalizar el territorio para economías ilícitas, microtráfico, extorsión, loteos ilegales y la afectación a la tranquilidad de las comunidades rurales y urbanas. A esto se suman dinámicas sociales como el incremento de hurtos en distintas modalidades, violencia intrafamiliar, riñas de fin de semana asociadas al consumo de bebidas embriagantes en zonas de alta afluencia de visitantes, y la necesidad de prevenir la instrumentalización de niños, niñas y adolescentes.

Esta convergencia de factores exige una respuesta estatal continua, rigurosa e intensiva. Para hacer frente a estos riesgos, la Alcaldía Municipal coordina constantemente la llegada

e intervención de personal uniformado de la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la SIJIN, el CTI y unidades de inteligencia e investigación judicial. Estos contingentes despliegan operativos relámpago, patrullajes mixtos en veredas y barrios prioritarios, tomas masivas de control, allanamientos, puestos de control vial y campañas de prevención social del delito. Por la naturaleza táctica de estas misiones y la complejidad de las investigaciones sobre estructuras criminales, la estancia de los uniformados se prolonga de forma indefinida durante días o semanas. De igual manera, el municipio debe recibir comisiones de trabajo de autoridades del orden Nacional, Departamental y Regional que brindan asistencia técnica, realizan auditorías e inspeccionan la ejecución de las políticas públicas de seguridad.

Frente a este despliegue, la Administración Municipal de Sopetrán enfrenta la limitación estructural de no contar con infraestructura física propia, instalaciones fiscales o albergues institucionales equipados para brindar alojamiento y pernoctación digna a las unidades de refuerzo y comisiones oficiales. La ausencia de espacios idóneos genera un cuello de botella logístico que arriesga la continuidad de los operativos y desincentiva la permanencia de la Fuerza Pública en el territorio.

Por consiguiente, surge la imperiosa necesidad de contratar la prestación de servicios de hospedaje y/o alojamiento en el área urbana del municipio de Sopetrán. Esta localización es indispensable para garantizar que las unidades policiales y militares dispongan de una capacidad de reacción inmediata y desplazamiento táctico sin demoras ante cualquier alteración del orden público, emergencia o requerimiento de la comunidad. Los establecimientos requeridos deben ofrecer habitaciones dotadas con los elementos de confort, salubridad, ventilación, lencería limpia, privacidad y servicios públicos continuos, además de contar con condiciones de seguridad física que garanticen la integridad del personal hospedado y la protección de su armamento, equipos de comunicación y material logístico.

El municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal amparada en el Proyecto de Inversión BPIN No. 202400000006540 y el proceso se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) publicado en la plataforma SECOP II. En consecuencia, se requiere adelantar el proceso bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía para el “SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA PERSONAL DE LA POLICIA ADSCRITO A LA ESTACIÓN LOCAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN – ANTIOQUIA DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN 202400000006540”, garantizando la

continuidad de las operaciones de seguridad y el cumplimiento de los fines del Estado en el territorio.

En virtud de lo anterior y con el fin de satisfacer esta necesidad, se requiere la prestación de servicios de Hospedaje y/o alojamiento en el área urbana en el municipio de Sopetrán – Antioquia, la cual debe contar con habitaciones dotadas de los elementos necesarios para garantizar el confort y seguridad durante el tiempo que dure la estancia de los hospedados para satisfacer los requerimientos de la entidad.

De esta manera es necesario contratar bajo modalidad de Mínima Cuantía "SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITO, EN COMISIÓN O EN LABORES DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE SOPETRAN – ANTIOQUIA DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN 202400000006540".

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la subsección 6 "ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, El Municipio de Sopetrán realiza un análisis de la actualidad y de las empresas que conforman la actividad económica denominada según CIIU RV 4, Código "5511", "Alojamiento en Hoteles". Este análisis se ha dividido en tres grandes componentes: Aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL.

2.2 PLAZO: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término que no podrá exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Sopetrán en la zona urbana – Antioquia.

2.5 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/ DIA HABITACIÓN
1	SERVICIO HABITACIÓN INDIVIDUAL	UNIDAD	1	85.000

FICHA TÉCNICA – SERVICIO DE HOSPEDAJE	
PRODUCTO	**ESPECIFICACIONES**
Servicio de Habitación.	La habitación debe contar con cama doble (1,50 m x 1,60m) o superior, baño privado, ventilador o aire acondicionado, Televisión a Color con control remoto, debe contar con toalla, jabón al momento del servicio. En caso de que el hospedaje dure más de un día, el aseo de la habitación deberá realizarse día por medio, en donde se deberá hacer cambio de los tendidos de la habitación, toalla, lavado de baño y limpieza con todos los protocolos de bioseguridad.

2.6 AUTORIZACIONES O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: no aplica.

3. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE	CÓDIGO – PRODUCTO	NOMBRE – PRODUCTO
90000000	90110000	90111500	90111501	Hoteles.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco del presente contrato las obligaciones pactadas entre las partes serán las siguientes:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
6. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

7. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato futuro.
8. Constituir las garantías del contrato futuro a las hubiere lugar y entregarla a la alcaldía municipal para su correspondiente aprobación.
9. Ejecutar el futuro contrato en los tiempos y términos establecidos.
10. Garantizar la calidad de los servicios suministrados.
11. Cumplir con los protocolos de bioseguridad necesarios de los servicios y los empleados destinados a cumplir con el objeto contractual; así como la adquisición de los elementos de bioseguridad necesarios que estarán bajo su propio cargo.
12. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación
13. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes obligaciones especificas:

1. Brindar el servicio de alojamiento en el área urbana de acuerdo a la ficha técnica del presente estudio previo.

2. Mantener el costo del servicio de hospedaje mientras dure el objeto contractual.

3. Prestar el servicio de alojamiento en el área urbana, los siete días a la semana, durante las 24 horas del día de los servicios solicitados por la supervisión mientras dure el contrato.

4. Contar con el personal idóneo para garantizar la correcta ejecución del contrato.

5. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad al momento del aseo de la habitación, así como la entrega de las mismas.

6. Presentar la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo con todos los requisitos, para el respectivo perfeccionamiento, pago, ingreso almacén, entrega o cualquier otra actividad que vaya a desarrollar la entidad.

7. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

a. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
b. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
c. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
d. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
e. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
f. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
g. Realizar la supervisión del contrato.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En esta etapa la entidad estatal debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial,

financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. De esto se dejará constancia en documento anexo.

<table>
<tr><th>PERSPECTIVA</th><th>ANÁLISIS DE SECTOR</th></tr>
<tr><td>Legal</td><td>La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

De esta manera, es claro que para el Municipio de Sopetrán Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al Oferente.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista del Municipio de Sopetrán, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.</td></tr>
<tr><td>Comercial</td><td>La Alcaldía Municipal de Sopetrán - Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP 2), en el regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes:

<table>
<tr><th>ENTIDAD CONTRATANTE</th><th>NÚMERO DE PROCESO</th><th>OBJETO CONTRACTUAL</th><th>VALOR</th><th>ESTADO DEL PROCESO</th></tr>
<tr><td>MUNICIPIO DE SOPETRÁN</td><td>INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA</td><td>SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA</td><td>$39.825.000</td><td>Proceso ejecutado y liquidado</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		S.G 005 DE 2025	PERSONAL DE LA POLICIA Y DEL EJERCITO		
	MUNICIPIO DE SOPETRÁN	INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA Nº S.G 05 DE 2023	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y DEMÁS SERVICIOS ANEXOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPETRÁN	$32.480.000	Proceso ejecutado y liquidado
	MUNICIPIO DE SOPETRÁN	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA S.G. 008 DE 2024.	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA PERSONAL DE LA POLICIA Y DEL EJERCITO	$36.400.000	Proceso ejecutado y liquidado
	MUNICIPIO DE SOPETRAN	Invitación S.G. 40 de 2022	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y DEMÁS SERVICIOS ANEXOS	$28.000.000	Proceso ejecutado y liquidado

				A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPETRÁN			
Financiera	Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente: **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.						
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.						
Técnica	La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: A. **Capacidad jurídica.** En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social este relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de los proponentes plurales debe ser por lo menos la vigencia del contrato y un año más El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/ Tratándose de contratos suscritos con particulares, los mismos deberán indicar la manera como puede ser acreditada la información.						

	En todo caso, el proponente debe informar los datos de contacto de la persona contratante para verificar la información a que hace referencia este componente.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP. ($48.500.000).**

6.2. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Sopetrán, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de Sopetrán – Antioquia pagará el valor del presente contrato en **PAGOS PARCIALES**, cada uno de conformidad a los servicios facturados y de acuerdo con el valor establecido en el apartado de condiciones técnicas – por servicio de habitación individual, adjunto con el avance de las actividades designadas por el supervisor, previa certificación de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social.

Los valores aquí descritos serán cancelados dentro de los CINCO (05) Días hábiles de haber sido radicada las cuentas en la Secretaría de Hacienda Municipal previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social.

6.3. SOPORTE PRESUPUESTAL:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP. ($48.500.000).

6.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

N°. DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	FECHA EXPEDICIÓN.	RUBRO.
CDP. NRO. 1103	28 DE AGOSTO DE 2026	2.3.2.02.02.009

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Alcaldía de Sopetrán, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección. Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios.

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el “Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía” Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nro. 1082 de 2015, señaló que el trámite de la mínima cuantía es aplicable para la contratación cuyo valor no excede (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, con independencia de su objeto.

El procedimiento que se llevará a cabo será el siguiente:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la

aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA REGLAMENTADA POR EL ART. 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.3 DECRETO UNICO REGLAMENTARIO NRO. 1082 DE 2015.

7.1. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LAS MIPYME.

Por tratarse de una convocatoria pública cuya cuantía es inferior a los USD $ 125.000 dólares americana y en cumplimiento a lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 decreto único reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso se limitará exclusivamente a MiPymes siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

Requisitos mínimos y condiciones para participar de las MiPymes:

Se manifieste el interés de participar de conformidad con el Anexo No. 1 del presente Pliego y dentro de la oportunidad señalada en el cronograma de este, de por lo menos dos (2) MiPymes con el fin de lograr su limitación.

A la manifestación de interés de participar mencionada en la viñeta anterior, se deberá anexar para efectos de acreditación, certificación de tratarse de MiPymes expedida por contador público o revisor fiscal según sea el caso.

Las MiPymes interesadas deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés en participar.

El domicilio principal de las MiPymes departamentales, locales o regionales debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal está en el departamento de ejecución contractual. Se entiende como domicilio principal de la MiPymes, el departamento al que corresponde la dirección que se haya señalado en el Registro Único Tributario – RUT.

Registro Único Empresarial, De conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, se deberá anexar el certificado que acredite el Registro Único Empresarial a cargo de las Cámaras de Comercio, el cual tendrá validez general para todos los trámites, gestiones y obligaciones.

El certificado deberá contener la indicación del objeto de la empresa o la actividad mercantil, según corresponda, el cual deberá incluir las actividades principales objeto de los presentes pliegos de condiciones.

Se exceptúan del presente certificado las personas naturales con profesiones liberales, quienes deberán presentar copia de su tarjeta profesional.

La MiPymes que no acrediten los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones incurrirán en causal de rechazo**.**

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección de selección abreviada, acreditando la condición de MiPymes a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

Participación de Consorcio o Unión Temporal:

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MiPymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o Unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren.

Cada MiPymes que integre el consorcio o unión temporal deberá cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020.

7.2. PROCEDIMIENTO

En el evento de que se cumplan los requisitos para realizar la Convocatoria limitada, el municipio expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso solo podrán presentar manifestación de interés quienes ostenten la calidad de MiPymes, para lo cual allegaran lo establecido en el numeral 2.5 y la totalidad de los documentos indicados en el numeral I del capítulo preliminar, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 5 del decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020**.** Así mimo presentaran ofertas quienes queden en el listado y ostenten la calidad de MiPymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MiPymes.

Si al momento del cierre solo se ha presentado una propuesta, el municipio ampliará el plazo para la recepción de propuestas por un término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones, sin la limitación a la convocatoria, esto es permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerlo, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones. Durante este tiempo la oferta presentada por la MiPymes deberá permanecer cerrada para ser evaluada con las demás que se presenten durante la ampliación del plazo. Si vencido el nuevo plazo no se presenta ninguna otra oferta, podrá adjudicarse a la MiPymes, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación únicamente a MiPymes.

Las MiPymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 43 de la ley 1450 de 2011 que fue regulado por el Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2015, la Administración Municipal limitará la convocatoria a MiPymes, al lograr el mínimo de Mi pyme participantes exigido en la norma citada, ordenando la apertura del proceso con limitación a MiPymes. En consecuencia, podrá presentar manifestación de interés y participar toda persona que cumpla con los requisitos señalados en los capítulos restantes del presente Pliego**.**

REQUISITOS HABILITANTES

Requisito	Descripción	Observaciones
Jurídico	Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

	Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica
	Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.
	Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
	Objeto Social.	El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual: Es decir que, para el presente proceso de contratación el oferente deberá tener dentro de su objeto social relación directa con el presente objeto de contratación. Persona Natural Con registro mercantil vigente y/o Certificado de existencia y representación legal según el caso (SI ES COMERCIANTE) Que cuente con actividad económica relacionada, que le permita ejecutar el objeto del presente proceso en alguno de los siguientes: CODIGO CIIU CIIU RV 4, Código “5511” Alojamiento en Hoteles ó “5519” otros tipos de alojamiento para visitantes (HABILITANTE)
	Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

		La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Licitación Pública, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
	Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y hasta su liquidación.
	Garantía de Seriedad del ofrecimiento (cuando aplique)	En documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos: Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Asegurado y beneficiario: La Entidad Estatal. Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).
	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	Para personas jurídicas: • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. • Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. Para personas naturales: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Para ambos casos se deberá de igual forma aportar la respectiva planilla de pago al día.

	Certificado de Antecedentes disciplinarios (persona natural y jurídica)	
	Certificado de responsabilidad fiscal (persona natural y jurídica)	
	Verificación de Antecedentes Judiciales.	
	Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas.	
	Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	
	Inhabilidades por Delitos Sexuales con Menor de 18 años	
	Certificado de no encontrarse inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad	
	Compromiso anticorrupción	
	Registro Nacional de Turismo (RNT) – vigente	
	Registro Único Tributario (RUT)	
	Entidades sin ánimo de lucro	Este tipo de sociedades deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de que no tener sanciones vigentes
	Establecimiento de comercio:	El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio en el Municipio de Sopetrán, para lo cual deberá aportar certificado de existencia del establecimiento en el cual conste el número de matrícula y la ubicación de este.
Técnico	No aplica	No aplica
Experiencia	Experiencia: el oferente deberá tener una experiencia mínima de cinco (5) años en la actividad comercial debidamente inscrito en la cámara de comercio según el caso y haber ejecutado por lo menos tres (3) contrato de similar objeto a el de la presente contratación con entidades públicas ó privadas, (igualmente serán habilitadas las ofertas cuya ubicación del establecimiento se encuentre ubicada en el área urbana del municipio de Sopetrán por motivos de reserva de la administración) **(HABILITANTE)**	El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información: 1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada. 2. Nombre o razón social del contratante. 3. Nombre o razón social del Proponente. 4. Objeto 5. Número del contrato. 6. Fecha de iniciación del contrato. 7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso 8. Nombre y firma de quien expide la certificación. 9. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones). 10. Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía de Sopetrán, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO		SE ASIGNA A
		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS	Cambios en la tasa de cambio	X		CONTRATISTA
	Desabastecimiento	X		CONTRATISTA
	Especulación comercial		X	N/A
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Paros y huelgas	X		CONTRATISTA
	No pago de salarios o prestaciones sociales.		X	N/A
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno.		X	N/A
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	N/A
	Plazo insuficiente		X	N/A
	Deficiencia de equipos tecnológicos o software.		X	N/A
	Riesgo predial.		X	N/A
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien o servicio prestado.	X		CONTRATISTA

RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo.		X	N/A
	Restricción del crédito interno.		X	N/A
	Incremento en las tasas de interés.		X	N/A
	Negación de prorrogas al plazo de obligaciones financieras.		X	N/A
	Incumplimiento de obligaciones financieras.		X	N/A
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.	X		CONTRATANTE/ CONTRATISTA
	Uso indebido del anticipo.		X	N/A
RIESGOS REGULATORIOS	Cambio en tarifas de mercados regulados.	X		CONTRATISTA
	Cambios en régimen de regalías.		X	N/A
	Cambio en régimen de pensiones.		X	N/A
	Cambio en regímenes de Zonas Francas.		X	N/A
	Cambio en normas sobre POT – EOT.		X	N/A
	Expedición de normas técnicas.		X	N/A
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas.	X		CONTRATANTE/ CONTRATISTA
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos pasivos por afectaciones ambientales y sobretasas.		X	N/A
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Fallos (caídas) de los sistemas.		X	N/A
	Cambio en las plataformas operativas.		X	N/A

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DETERMINADOS:

1. **Riesgo 1:** Desabastecimiento.
2. **Riesgo 2:** Paros y huelgas.
3. **Riesgo 3:** Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.
4. **Riesgo 4:** Mala calidad del bien o servicio prestado.
5. **Riesgo 5:** Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.
6. **Riesgo 6:** Cambio en tarifas de mercados regulados.
7. **Riesgo 7:** Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas.
8. **Riesgo 8:** Cambios en la tasa de cambio.

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO						
IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba le ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno (1%) por ciento del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor total del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta (30%).
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente	**1**	**R3=2 R6=2**	**R7=3**	**R8=4**		
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**			**R4=5**		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento	**3**		**R2=5**	**R5=6**	**R1=7**	
Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**					
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**					

CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9, 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3, 4	Riesgo Bajo

De acuerdo con la metodología señalada por la Agencia Colombia compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	**PRIORIDAD**	**ASIGNACION**
Evitar el riesgo	1	
Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad o persona.	2	R4 (CONTRATISTA) R3 (CONTRASTISTA) R7 (CONTRATANTE/CONTRATISTA) R1 (CONTRATISTA) R2 (CONTRATISTA) R5 (CONTRATANTE/CONTRATISTA) R8 (CONTRATISTA)
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	3	
Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	4	

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS:

RIESGO
Riesgo 1: Desabastecimiento.
Riesgo 2: Paros y huelgas.
Riesgo 3: Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.
Riesgo 4: Mala calidad del bien o servicio prestado.
Riesgo 5: Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.
Riesgo 6: Cambio en tarifas de mercados regulados.
Riesgo 7: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas.
Riesgo 8: Cambios en la tasa de cambio.

RIESGO N°	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
CLASE	General	General	General	General	General	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno/externo	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCIÓN	Desabastecimiento	Paros y huelgas	Daños contra terceros derivados de la ejecuci	Mala calidad del bien o servicio prestado	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato	Cambio en tarifas de mercados	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas	Cambios en la tasa de cambio.

				ón del contrato			regulados		
CONSECUENCIA		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes
PROBABILIDAD		3	3	1	2	3	1	1	1
IMPACTO		4	2	1	3	3	1	2	3
CALIFICACION TOTAL		7	5	2	5	6	2	3	4
PRIORIDAD		2	2	2	2	2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA/CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA/CONTRATANTE	CONTRATISTA
TRATAMIENTO O CONTROLES PARA IMPLEMENTAR		supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2	2	2
	CATEGORIA	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
FECHA ESTIMADA CUANDO SE INICIA EL TRATAMIENTO		Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato
FECHA ESTIMADA CUANDO SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidaci	Fecha de liquidaci	Fecha de liquidaci	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidaci	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato

			ón del contrato	ón del contrato	ón del contrato		ón del contrato		
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión
	¿PERIODICIDAD DEL MONITOREO?	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.

I. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas.

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección de mínima cuantía, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, la cuantía y el tiempo de ejecución del contrato el supervisor del proceso considera que no es necesario solicitarlas.

12. SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA:

La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría General y de gobierno del Municipio de Sopetrán, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

.

13. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:

Para el presente proceso y dependiendo el régimen aplicable al futuro contratista, el Municipio de Sopetrán deducirá de cada uno de los pagos las estampillas, impuestos o contribuciones a que hubiere lugar de acuerdo con el estatuto tributario del municipio, las leyes departamentales y naciones de acuerdo con dicha tipología del contrato.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso de contratación no está cobijado bajo ningún acuerdo comercial.

Dado en el Municipio de Sopetrán - Antioquia a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

MARITZA ELENA CARRILLO MUNERA
Secretaria General y de Gobierno**.**

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Maritza Elena Carrillo Munera	Secretaria General y de Gobierno	
Revisó jurídicamente:	Juan Sebastián Vanegas Henao.	Jefe de la oficina Asesora jurídica.	
Revisó Jurídicamente:	Cinthya Johana García Góez	Asesora Jurídica.	